

ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1) Nota del Presidente Municipal dirigida al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, explicitando los motivos que originan la petición - art. 2º a) Decreto N° 7234/08.-.-

2) Presentación de informes sobre ejecución presupuestaria hasta el mes inmediato anterior a la fecha de solicitud, según lo establecido en al art. 2º inciso a) Decreto N° 7234/08. Asimismo, el citado artículo faculta a la Dirección General de Relaciones Municipales a solicitar toda la información de índole fiscal complementaria que estime conveniente, para una mejor evaluación y respaldo documental de la operatoria.

Registro de datos fiscales en la Oficina Virtual ingresando por www.entrierios.gov.ar/relmun/admi/

Formularios a completar:

- Recursos (registro mensual para los períodos solicitados)
- Gastos (registro mensual para los períodos solicitados)
- Tesoro (al cierre de los períodos solicitados)
- Deuda (al cierre de los períodos solicitados)

Informes a presentar (Firmados por Secretario de Hacienda o Contador Municipal).

- Ejecución - Recursos (al cierre con detalle mensual)
- Ejecución - Gastos (al cierre con detalle mensual)
- Estado Ahorro - Inversión - Financiamiento (al cierre de los períodos solicitados)
- Situación del Tesoro y otros conceptos (al cierre de los períodos solicitados)
- Stock y Servicios de la Deuda (al cierre de los períodos solicitados)

3) Proyección Financiera hasta el cierre del ejercicio de la solicitud del anticipo -art. 2º a) Decreto N° 7234/08-, de:

- Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento: en Excel, con el mismo formato del informe "Estado Ahorro - Inversión - Financiamiento" obtenido de la Oficina Virtual.-

- Proyección del Stock de la Deuda: en Excel, con el mismo formato del informe "Stock y Servicios de la Deuda" obtenido de la Oficina Virtual.

ACLARACIONES:

1.- A través del art. 2º a) Decreto N° 7234/08 se autoriza a la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios a solicitar al Municipio toda la información de índole fiscal complementaria que estime conveniente para una mejor evaluación y respaldo documental de la operatoria.-

2.- El importe del anticipo de coparticipación deberá ser cancelado dentro del mismo ejercicio fiscal. El monto máximo a otorgar no podrá superar el 50% del promedio mensual de lo coparticipado en Impuestos Nacionales y Provinciales durante los últimos seis (6) meses anteriores al que efectúa la solicitud -art. 3º 1. a) Decreto N° 7234/08-.-